

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 24 de julio de 2025, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales en el ejercicio presupuestario 2025, para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 27 que los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las Entidades Locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por tanto, los Servicios Sociales Comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad. Sus prestaciones están definidas en el Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 50 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las Entidades Locales, a través de los Servicios Sociales Comunitarios participan en la gestión de la Renta Mínima de Inserción Social.

El artículo 49 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entre otras, la competencia para establecer las prioridades y directrices de la política general de servicios sociales, así como los criterios y las fórmulas de coordinación general del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

De igual manera, el artículo 50 de la referida ley, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras, la competencia para adoptar las medidas necesarias para ejecutar las directrices que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de servicios sociales y para desarrollar y ejecutar sus disposiciones y acuerdos; la superior dirección y coordinación de todas las actuaciones, servicios, recursos y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como elaborar y, en su caso, aprobar los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

En este marco, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) y distribuidos

entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo se establecen.

Asimismo, la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, establece que los créditos a percibir por las Entidades Locales procedentes tanto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de los Presupuestos Generales del Estado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico. En relación con lo expuesto, en la actualidad existe disponibilidad presupuestaria de los créditos financiados por la Junta de Andalucía para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado), así como para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). Respecto a los créditos correspondientes a la Administración General del Estado, por Acuerdo del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su reunión extraordinaria de 16 de mayo de 2025, se establece que la asignación destinada a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las Entidades Locales (Plan Concertado), es de 19.957.791,74 euros, y que la asignación para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) es de 4.683.000,00 euros. Asimismo, se establece que las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla aportarán, para la financiación de los proyectos seleccionados, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que les corresponde en la distribución.

No obstante, una vez que la totalidad de las Entidades Locales de Andalucía han concluido la presentación de las Memorias de Evaluación 2024 relativas al programa para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria y constatada la existencia de remanentes de créditos no ejecutados por algunas de ellas, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 procederá, como ya ocurrió en los ejercicios anteriores, a su compensación con cargo a la cantidad asignada a Andalucía en el Acuerdo del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 15 de mayo de 2025. Y ello, conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 86.2, que establece como regla sexta en la ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de la referida compensación, las Entidades Locales que cuenten con remanentes en sus Memorias de Evaluación 2024, relativas al programa para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, recibirán en el ejercicio 2025 un importe procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, reducido en la cuantía correspondiente a los créditos no ejecutados en la anualidad 2024. Asimismo, respecto a los remanentes de créditos no ejecutados por las Entidades Locales de Andalucía con cargo a la aportación de la Junta de Andalucía, a partir del actual ejercicio 2025 se aplica un sistema de compensación análogo al establecido para la aportación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

En el presente ejercicio hay que incluir al municipio de Torrox (Málaga), que supera los 20.000 habitantes, tal y como establece el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2024. En consecuencia, este municipio debe ser objeto de una financiación propia desde el 1 de enero de 2025, puesto que asume las competencias de gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme a lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez aprobado el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrox, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024.

En este contexto, la Diputación Provincial de Málaga presenta una situación particular puesto que el importe de los remanentes correspondientes al ejercicio 2024 es superior al que le corresponde percibir por la distribución de créditos del ejercicio 2025 con cargo a la aportación estatal. Esta situación obedece al hecho de que en el ejercicio 2024, el importe percibido por esta Diputación incluía el del municipio de Torrox, que ha asumido la Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en el ejercicio 2025. Por tanto, la cantidad a percibir por el municipio de Torrox en el ejercicio 2025 para el programa de refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria será publicada una vez realizados los ajustes presupuestarios necesarios.

Tanto las asignaciones procedentes del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, se distribuyen entre todas las Entidades Locales de Andalucía de acuerdo con el índice de población, en función de lo estipulado en la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales, en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar para el ejercicio 2025 la distribución de los créditos que deban satisfacerse por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, respecto a la aportación autofinanciada de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y la transferencia de los mismos, conforme se establece en los Anexos I y II de la presente orden, así como la distribución de los créditos respecto a la aportación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la transferencia de los mismos, conforme se establece en los Anexos III y IV, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía y en el Acuerdo de 16 de mayo de 2025, del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Segundo. Los créditos destinados a financiar los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía ascienden a 41.750.905,00 euros para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales (Plan Concertado) con cargo a la aplicación

presupuestaria 1800010000 G/31G/46500/00 01, y 19.957.791,74 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1800180000 G/31G/46500/00 S0070, del Presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Asimismo, los créditos destinados al refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria ascienden a 2.723.396,51 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1800010000 G/31G/46507/00 01 y 3.086.186,86 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1800180000 G/31G/46507/00 S0725.

Tercero. Las cantidades transferidas para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía y específicamente a las contrataciones realizadas por las Entidades Locales para reforzar los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Renta Mínima de Inserción Social.

Cuarto. Las cantidades destinadas al refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, financiarán gastos relativos a personal de los equipos (preferentemente profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia), gastos de formación para dotar de competencias a profesionales y gastos de formación dirigida a las familias, materiales de apoyo a la formación, así como gastos corrientes y de gestión.

Quinto. La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, procederá a la liquidación de las transferencias a las que se refieren los anexos de la siguiente forma:

a) Las cantidades correspondientes al ejercicio 2025 serán abonadas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

b) Para proceder a las transferencias de fondos, en base a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, y a las instrucciones remitidas anualmente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, las Entidades Locales deberán:

b.1. Presentar, dentro del primer trimestre del año, las fichas de evaluación del ejercicio 2024, que a tal efecto se establezcan y faciliten por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, relativas a los fondos recibidos para el desarrollo de prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado), así como a los fondos recibidos para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia (LOPIVI). Junto con las fichas de evaluación, deberán aportar certificados emitidos por la intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, en concepto de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios (prestaciones básicas y refuerzo de los equipos de infancia y familia), para el mencionado ejercicio, han sido ingresados y destinados a la finalidad prevista.

b.2. Aportar, dentro del tercer trimestre del año, las fichas de presentación correspondientes al ejercicio 2025, que a tal efecto se establezcan y faciliten por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, relativas a los fondos asignados para el desarrollo de prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado), así como a los fondos asignados para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia (LOPIVI). Junto con la ficha de presentación del Plan Concertado, deberán aportar certificación emitida por la Intervención de la

respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio - Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030). La aportación de las Entidades Locales a la cofinanciación para el refuerzo de los equipos de infancia y familia no será exigido, quedando a criterio de la Entidad Local la decisión de cofinanciación, y ello, en consonancia con la potestad que el Acuerdo de 16 de mayo de 2025 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dispensa a las Comunidades Autónomas para determinar las aportaciones de las Entidades Locales en su territorio.

c) Los certificados de intervención serán emitidos teniendo presente que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 4.1.b)6.º como una competencia de intervención, emitir los informes y certificados en materia económica-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

d) Los pagos correspondientes a los créditos distribuidos en los anexos, se abonarán una vez presentados los certificados y cumplimentadas las fichas a las que hace referencia el apartado b). Además, las propuestas de pago de las transferencias de financiación de las cuantías contempladas en los Anexos III y IV estarán en todo caso supeditadas a la realización efectiva por la Administración General del Estado de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los remanentes de fondos no comprometidos procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de la Administración General del Estado que al finalizar el ejercicio 2025 se encuentren en poder de las Entidades Locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes. Además, los remanentes de fondos destinados a financiar el refuerzo de los equipos de infancia y familia, serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Entidad Local en la anualidad siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sevilla, 24 de julio de 2025

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

ANEXO I

Entidad Local	Distribución de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Ejercicio 2025). Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	998.621,58
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	1.173.102,94
AYUNTAMIENTO DE ADRA	113.886,43
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	437.466,12
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	104.308,62
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	138.403,94
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	444.761,49
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	147.955,72
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	729.958,05
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	1.012.972,03
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	988.303,04
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	589.016,08
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	140.187,77
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	117.882,90
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	143.820,04
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	406.459,00
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	138.267,48
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	287.895,06
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	438.701,61
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	193.469,53
AYUNTAMIENTO DE ROTA	135.937,75
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	477.435,01
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	138.217,74
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	315.819,40

00324293

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	1.551.870,66
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	1.332.737,69
AYUNTAMIENTO DE BAENA	95.618,60
AYUNTAMIENTO DE CABRA	94.260,30
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	211.308,30
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	108.717,71
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	138.876,32
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	106.831,14
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	143.005,32
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.323.055,11
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	2.154.040,61
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	128.039,05
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	140.360,88
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	97.266,87
AYUNTAMIENTO DE BAZA	98.618,61
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	97.766,50
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	91.087,76
AYUNTAMIENTO DE LOJA	94.838,25
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	138.387,86
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	306.040,84
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	658.097,34
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	1.092.667,82
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	101.232,18
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	142.990,96
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	136.069,96
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	100.985,91
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	138.261,51
AYUNTAMIENTO DE LEPE	122.162,68
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	102.026,47

AYUNTAMIENTO DE JAÉN	707.296,81
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	1.622.127,36
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	100.508,78
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	190.958,34
AYUNTAMIENTO DE LINARES	294.600,47
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	112.359,25
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	158.180,92
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	2.790.221,29
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	1.126.346,03
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	214.652,35
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	148.283,65
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	218.414,62
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	309.520,30
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	145.388,64
AYUNTAMIENTO DE COÍN	140.815,18
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	339.629,82
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	380.511,28
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	728.094,25
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	387.698,54
AYUNTAMIENTO DE NERJA	139.705,41
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	241.311,49
AYUNTAMIENTO DE RONDA	174.300,82
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	363.193,23
AYUNTAMIENTO DE TORROX	104.410,18
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA	362.045,41
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	3.478.354,98
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	2.848.823,88
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	332.881,67
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	99.051,15

AYUNTAMIENTO DE CAMAS	123.188,88
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	134.890,34
AYUNTAMIENTO DE CORIA DE RIO	136.615,80
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	631.234,34
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	189.344,72
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	119.512,10
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	104.149,99
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	216.170,52
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	132.368,41
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	179.010,40
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	184.266,36
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	93.436,81
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	146.645,26
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	240.312,43
TOTAL ANDALUCÍA	41.750.905,00

ANEXO II

Entidad Local	Distribución de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Ejercicio 2025) Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria.		
	Distribución de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria. Anualidad 2025.	Cantidad no ejecutada correspondiente a los Créditos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria. (remanentes acumulados)	Cantidad a percibir en la anualidad 2025. (Detraídos los remanentes acumulados)
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	110.963,31	221.926,62	0,00

00324293



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	133.982,35	15.233,20	118.749,15
AYUNTAMIENTO DE ADRA	14.095,31	0,00	14.095,31
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	46.432,54	0,00	46.432,54
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	11.913,29	0,00	11.913,29
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	17.387,95	0,00	17.387,95
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	54.568,81	0,00	54.568,81
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	15.143,85	15.143,85	0,00
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	63.146,71	0,00	63.146,71
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	117.622,66	132.618,25	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	104.315,00	37.147,98	67.167,02
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	67.976,52	0,00	67.976,52
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	17.080,63	17.080,63	0,00
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	12.580,81	193,29	12.387,52
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	13.256,26	16.255,02	0,00
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	47.704,39	0,00	47.704,39
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	12.813,51	25.627,02	0,00
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	35.024,08	0,00	35.024,08
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	49.226,62	0,00	49.226,62
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	23.088,31	24.898,79	0,00
AYUNTAMIENTO DE ROTA	16.209,52	0,00	16.209,52
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	52.436,36	74.136,28	0,00
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	17.785,90	0,00	17.785,90
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	38.418,99	58.982,11	0,00
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	178.020,07	0,00	178.020,07
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	153.281,84	0,00	153.281,84
AYUNTAMIENTO DE BAENA	10.438,41	0,00	10.438,41
AYUNTAMIENTO DE CABRA	11.190,13	0,00	11.190,13
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	23.608,44	0,00	23.608,44

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	12.510,06	0,00	12.510,06
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	11.557,70	0,00	11.557,70
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	12.298,92	24.398,41	0,00
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	16.453,28	0,00	16.453,28
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	128.110,27	227.564,04	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	252.328,77	409.384,90	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	14.310,32	0,00	14.310,32
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	13.480,11	0,00	13.480,11
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	11.394,04	0,00	11.394,04
AYUNTAMIENTO DE BAZA	11.210,03	0,00	11.210,03
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	12.188,37	13.811,94	0,00
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	10.204,60	15.428,60	0,00
AYUNTAMIENTO DE LOJA	11.311,73	0,00	11.311,73
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	12.358,06	0,00	12.358,06
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	32.359,90	0,00	32.359,90
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	78.785,81	77.993,39	792,42
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	122.219,22	0,00	122.219,22
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	11.997,68	23.995,36	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	13.584,58	12.877,80	706,78
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.889,34	0,00	11.889,34
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	12.445,94	24.891,88	0,00
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	11.892,66	11.892,66	0,00
AYUNTAMIENTO DE LEPE	15.638,55	0,00	15.638,55
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	12.193,90	12.193,90	0,00
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	61.868,79	712,1	61.156,69
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	189.267,13	0,00	189.267,13
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	11.951,80	2.262,59	9.689,21
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	20.015,66	0,00	20.015,66

AYUNTAMIENTO DE LINARES	31.243,37	0,00	31.243,37
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	13.415,44	0,00	13.415,44
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	18.907,98	0,00	18.907,98
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	319.152,23	363.050,48	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	123.048,23	58.087,72	64.960,51
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	23.141,93	0,00	23.141,93
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	14.423,63	0,00	14.423,63
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	22.854,51	0,00	22.854,51
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	38.804,24	0,00	38.804,24
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	15.164,85	724,82	14.440,03
AYUNTAMIENTO DE COÍN	12.920,19	5.139,75	7.780,44
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	39.755,50	9.051,15	30.704,35
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	45.647,66	0,00	45.647,66
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	81.781,64	50.031,65	31.749,99
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	47.946,49	54.141,05	0,00
AYUNTAMIENTO DE NERJA	11.617,39	0,00	11.617,39
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	27.520,70	0,00	27.520,70
AYUNTAMIENTO DE RONDA	18.585,18	0,00	18.585,18
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	37.616,97	0,00	37.616,97
AYUNTAMIENTO DE TORROX	11.406,34	-	11.406,34
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA	45.858,81	8.858,48	37.000,33
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	378.200,41	0,00	378.200,41
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	331.495,37	515.806,77	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	41.756,96	6.850,76	34.906,20
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	12.375,75	12.375,75	0,00
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	15.194,70	15.456,79	0,00
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	16.097,32	0,00	16.097,32
AYUNTAMIENTO DE CORIA DE RIO	17.009,88	0,00	17.009,88

00324293

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	75.310,21	0,00	75.310,21
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	22.019,88	2.144,72	19.875,16
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	15.264,34	0,00	15.264,34
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	13.206,51	0,00	13.206,51
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	25.920,53	42.826,56	0,00
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	15.245,55	15.245,55	0,00
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	21.378,70	0,00	21.378,70
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	21.669,44	0,00	21.669,44
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	12.208,82	24.417,64	0,00
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	14.022,90	0,00	14.022,90
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	28.269,66	56.539,32	0,00
TOTAL ANDALUCÍA	4.683.000,00	2.737.399,57	2.723.396,51

ANEXO III

Entidad Local	Distribución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Ejercicio 2025). Prestaciones Básicas de Servicios Sociales
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	539.506,79
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	532.853,85
AYUNTAMIENTO DE ADRA	60.650,79
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	173.080,27
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	47.379,68
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	67.581,40
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	189.474,80
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	45.787,12
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	342.913,63
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	494.231,43
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	488.759,80

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	275.996,37
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	77.077,39
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	62.215,04
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	40.933,18
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	180.422,52
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	39.097,08
AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	161.291,84
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	200.648,63
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	97.634,41
AYUNTAMIENTO DE ROTA	69.344,24
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	219.990,01
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	72.201,45
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	163.473,08
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	790.052,21
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	722.662,92
AYUNTAMIENTO DE BAENA	48.378,62
AYUNTAMIENTO DE CABRA	52.552,97
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	96.353,91
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	57.491,60
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	36.088,54
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	56.312,89
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	71.370,57
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	667.866,92
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	1.065.132,73
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	62.265,57
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	41.707,67
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	48.096,65
AYUNTAMIENTO DE BAZA	53.361,43
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	49.616,62

AYUNTAMIENTO DE GUADIX	49.614,78
AYUNTAMIENTO DE LOJA	53.070,18
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	38.270,26
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	131.049,13
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	372.085,87
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	553.513,20
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	52.600,66
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	41.760,43
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	36.228,68
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	51.156,47
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	36.723,17
AYUNTAMIENTO DE LEPE	64.672,14
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	53.424,39
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	339.271,75
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	905.313,90
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	55.812,81
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	87.712,39
AYUNTAMIENTO DE LINARES	138.936,14
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	60.315,32
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	89.036,01
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	1.349.871,38
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	553.442,78
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	71.340,78
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	43.663,90
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	98.230,76
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	137.975,93
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	45.569,28
AYUNTAMIENTO DE COÍN	38.880,84
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	143.845,84

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	166.027,84
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	301.814,97
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	167.826,00
AYUNTAMIENTO DE NERJA	36.315,91
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	84.023,87
AYUNTAMIENTO DE RONDA	82.188,42
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	133.223,91
AYUNTAMIENTO DE TORROX	51.303,12
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA	182.576,27
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	1.623.491,94
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	1.370.646,48
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	174.820,24
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	49.729,56
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	66.320,03
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	68.553,15
AYUNTAMIENTO DE CORIA DE RIO	70.592,21
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	292.992,10
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	96.944,17
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	68.068,57
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	52.782,10
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	99.346,84
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	68.605,00
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	89.567,80
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	84.677,21
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	54.575,66
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	43.667,36
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	121.865,22
TOTAL ANDALUCÍA	19.957.791,74

ANEXO IV

Entidad Local	Distribución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Ejercicio 2025). Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria		
	Distribución del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria. Anualidad 2025.	Cantidad no ejecutada en la anualidad 2024 correspondiente a los Créditos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria. (remanentes 2024)	Cantidad a percibir en la anualidad 2025. (Detráidos los remanentes 2024)
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	110.963,31	110.963,31	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	133.982,35	133.982,35	0,00
AYUNTAMIENTO DE ADRA	14.095,31	0,00	14.095,31
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	46.432,54	0,00	46.432,54
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	11.913,29	0,00	11.913,29
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	17.387,95	0,00	17.387,95
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	54.568,81	0,00	54.568,81
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	15.143,85	0,00	15.143,85
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	63.146,71	0,00	63.146,71
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	117.622,66	9.027,05	108.595,61
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	104.315,00	0,00	104.315,00
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	67.976,52	0,00	67.976,52
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	17.080,63	0,00	17.080,63
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	12.580,81	0,00	12.580,81
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	13.256,26	13.256,26	0,00
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	47.704,39	0,00	47.704,39
AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	12.813,51	12.813,51	0,00

00324293

AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	35.024,08	0,00	35.024,08
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	49.226,62	0,00	49.226,62
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	23.088,31	23.088,31	0,00
AYUNTAMIENTO DE ROTA	16.209,52	0,00	16.209,52
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	52.436,36	0,00	52.436,36
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	17.785,90	0,00	17.785,90
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	38.418,99	13.545,88	24.873,11
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	178.020,07	0,00	178.020,07
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	153.281,84	0,00	153.281,84
AYUNTAMIENTO DE BAENA	10.438,41	0,00	10.438,41
AYUNTAMIENTO DE CABRA	11.190,13	0,00	11.190,13
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	23.608,44	0,00	23.608,44
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	12.510,06	0,00	12.510,06
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	11.557,70	0,00	11.557,70
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	12.298,92	199,43	12.099,49
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	16.453,28	0,00	16.453,28
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	128.110,27	0,00	128.110,27
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	252.328,77	40.090,57	212.238,20
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	14.310,32	0,00	14.310,32
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	13.480,11	0,00	13.480,11
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	11.394,04	0,00	11.394,04
AYUNTAMIENTO DE BAZA	11.210,03	0,00	11.210,03
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	12.188,37	12.188,37	0,00
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	10.204,60	0,00	10.204,60
AYUNTAMIENTO DE LOJA	11.311,73	0,00	11.311,73
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	12.358,06	0,00	12.358,06
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	32.359,90	0,00	32.359,90
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	78.785,81	71.662,42	7.123,39
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	122.219,22	40.214,84	82.004,38

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	11.997,68	8.176,20	3.821,48
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	13.584,58	13.584,58	0,00
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.889,34	0,00	11.889,34
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	12.445,94	12.445,94	0,00
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	11.892,66	0,00	11.892,66
AYUNTAMIENTO DE LEPE	15.638,55	0,00	15.638,55
AYUNTAMIENTO DE MOGUER	12.193,90	3.307,76	8.886,14
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	61.868,79	61.868,79	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	189.267,13	0,00	189.267,13
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	11.951,80	11.951,80	0,00
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	20.015,66	4.807,11	15.208,55
AYUNTAMIENTO DE LINARES	31.243,37	0,00	31.243,37
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	13.415,44	6.516,90	6.898,54
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	18.907,98	0,00	18.907,98
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	319.152,23	319.152,23	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	123.048,23	134.454,57	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	23.141,93	0,00	23.141,93
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	14.423,63	0,00	14.423,63
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	22.854,51	0,00	22.854,51
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	38.804,24	0,00	38.804,24
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	15.164,85	15.164,85	0,00
AYUNTAMIENTO DE COÍN	12.920,19	5.037,98	7.882,21
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	39.755,50	0,00	39.755,50
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	45.647,66	0,00	45.647,66
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	81.781,64	81.781,64	0,00
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	47.946,49	43.951,64	3.994,85
AYUNTAMIENTO DE NERJA	11.617,39	0,00	11.617,39
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	27.520,70	0,00	27.520,70
AYUNTAMIENTO DE RONDA	18.585,18	0,00	18.585,18

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	37.616,97	0,00	37.616,97
AYUNTAMIENTO DE TORROX (*)	11.406,34	-	-
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA	45.858,81	0,00	45.858,81
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	378.200,41	0,00	378.200,41
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	331.495,37	331.495,37	0,00
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	41.756,96	0,00	41.756,96
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	12.375,75	1.864,20	10.511,55
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	15.194,70	0,00	15.194,70
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	16.097,32	0,00	16.097,32
AYUNTAMIENTO DE CORIA DE RIO	17.009,88	0,00	17.009,88
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	75.310,21	0,00	75.310,21
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	22.019,88	0,00	22.019,88
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	15.264,34	0,00	15.264,34
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	13.206,51	2.834,77	10.371,74
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	25.920,53	16.906,03	9.014,50
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	15.245,55	0,00	15.245,55
AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	21.378,70	0,00	21.378,70
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	21.669,44	0,00	21.669,44
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	12.208,82	12.208,82	0,00
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	14.022,90	0,00	14.022,90
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	28.269,66	28.269,66	0,00
TOTAL ANDALUCÍA	4.683.000,00	1.596.813,14	3.086.186,86

(*) La cantidad a percibir del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por el municipio de Torroix en el ejercicio 2025 para el programa de refuerzo de los equipos de Infancia y Familia de Atención Primaria, será publicada una vez realizados los ajustes presupuestarios necesarios.